



CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL **INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR**, EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL “**IME**”, REPRESENTADO POR LA **LICENCIADA ANAHY RAMÍREZ VILCHIS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA; “**ASOCIACIÓN MEXICANA DE MUJERES JEFAS DE EMPRESA DEL VALLE DE TOLUCA**”, **ASOCIACIÓN CIVIL**, EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “**LA ASOCIACIÓN**”, REPRESENTADA POR LA **LICENCIADA PALMIRA ZENAIDA JAIMES BAUTISTA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- 1.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 18 establece que corresponde al Estado procurar el desarrollo integral de los pueblos y personas, basado en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, cuidando la integridad de los ecosistemas, fomentando un justo equilibrio de los factores sociales y económicos, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;
- 2.- El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, dentro del Pilar Económico cuyo objetivo es generar un Estado de México competitivo, productivo e innovador, establece el fortalecimiento del Instituto Mexiquense del Emprendedor para consolidar el establecimiento de nuevas empresas, financiamiento y capacitación técnica;
- 3.- Uno de los ejes más importantes de la nueva política social del Gobierno del Estado de México corresponde a las familias fuertes, mediante el cual se busca atender de manera integral a las familias, para lograr su desarrollo humano, a través de la transversalidad para complementar las estrategias y los programas de gobierno con componentes sociales en educación, salud, vivienda, alimentación y empleo, que contribuyan a reducir la pobreza, la exclusión y la vulnerabilidad de la población;
- 4.- Los Lineamientos de la Acción de Gobierno de Desarrollo Social “**MIPYMES EDOMEX**” fueron aprobados por el Consejo Directivo del “**IME**”.

### DECLARACIONES

#### I. Declara el “**IME**”, a través de su Directora General:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México, de conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2 y 3 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y 4 del Reglamento Interior.

*R. de*

*TC*



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio consiste en que “**LA ASOCIACIÓN**” realice un evento de promoción de la cultura emprendedora para fortalecer el emprendimiento, regidos bajo estándares para fomentar la innovación, impulsar a la sociedad para una mejora en el mercado, incentivar una cultura de ética emprendedora, así como, el fortalecimiento de las relaciones y la sinergia de los negocios de dicha comunidad, dirigido a las personas emprendedoras en el Estado de México, en adelante el “**FORO**”, así como entregar una aportación económica por parte del “**IME**” a “**LA ASOCIACIÓN**”.

Lo anterior como parte de las actividades de la Acción de Desarrollo Social “**MIPYMES EDOMÉX**”.

### SEGUNDA. Coordinación de acciones:

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” establecen que, atendiendo la disponibilidad de los recursos, considerando sus facultades, naturaleza y atribuciones y en medida de sus posibilidades, ejecutaran diversas acciones de manera coordinada.

### TERCERA. Compromisos de “LAS PARTES”

Para el cumplimiento del objeto de presente Convenio “**LAS PARTES**” se comprometen a lo siguiente:

Por parte de “**LA ASOCIACIÓN**”:

- a. Realizar el “**FORO**” empresarial presencial enfocado en emprendimiento, innovación, desarrollo tecnológico y conciencia empresarial, el cual contendrá:
  - Cuatro conferencias principales.
  - Tres talleres empresariales.
  - Un espacio de comercialización para emprendedores.
  - Un espacio de difusión para instituciones.
  - Un espacio de Networking.
  
- b. Entregar en tiempo y forma al “**IME**” en una carpeta física y digital que guarde el orden que se indica, que acredite la correcta ejecución del “**FORO**”:
  - Resumen ejecutivo (resultados, gráficas, habilidades desarrolladas, estadísticas desagregadas por sexo, región, edad, etc).
  - Descripción del “**FORO**”.
  - Memoria fotográfica de las actividades del “**FORO**”.
  - Lista de beneficiarios de asistentes y expositores (Lista de asistencia).
  - Un expediente por beneficiario con la documentación de las personas expositoras.



requisitada; especificando con toda claridad los conceptos, desglosando el Impuesto al Valor Agregado, en concordancia con lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y cubrir los demás requisitos administrativos correspondientes, previa revisión del “IME”.

Corresponde al “IME” vigilar la correcta aplicación del recurso derivado del presente Convenio. El apoyo económico es en Moneda Nacional y será considerado fijo hasta que se concluya el presente instrumento.

Dicho apoyo económico está sujeto a la disponibilidad presupuestal por lo que el retraso que se pudiera generar, no representa incumplimiento por parte del “IME”, en dicho supuesto, “LA ASOCIACIÓN” no suspenderá los compromisos adquiridos. El “IME” se compromete a informar a “LA ASOCIACIÓN” de los retrasos que se presenten en el mismo.

El recurso suministrado como apoyo económico a “LA ASOCIACIÓN” proviene del erario estatal, y bajo ninguna circunstancia pierde ese carácter, por lo que en todo momento es sujeto de supervisión, control y vigilancia, aún posterior a la vigencia del presente Convenio.

#### QUINTA. Forma de entrega

“LAS PARTES” convienen respecto de la forma de entrega del apoyo económico, será en el domicilio señalado en la declaración I.3 del presente Convenio, y se efectuará a través de transferencia electrónica a la cuenta en una institución financiera a nombre de “LA ASOCIACIÓN” en una sola exhibición, siempre que “LA ASOCIACIÓN” proporcione al “IME” el comprobante fiscal digital correspondiente con las características mencionadas en la cláusula anterior.

#### SEXTA. Designación de enlaces

“LAS PARTES” designan como enlaces responsables para todo lo relacionado y concerniente al análisis, revisión, seguimiento y supervisión del cumplimiento del objeto del presente convenio, a:

- a. El “IME” designa a la persona titular de la Dirección de Innovación y Competitividad.
- b. “LA ASOCIACIÓN” designa a la Lda. Palmira Jaimes Bautista, Presidenta de AMMJE Capítulo Valle de Toluca.

#### SÉPTIMA. Vigencia

El presente Convenio entra en vigor al momento de su firma y su vigencia será hasta que se cumpla con los compromisos y responsabilidades contraídas en este Convenio, mismas que no podrán exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.



Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios y del tratamiento de datos personales de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

#### **DÉCIMA TERCERA. Caso fortuito o fuerza mayor**

“LAS PARTES” convienen que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos o derechos establecidos en este convenio, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómenos de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas, los cuales podrán reanudarse en las mismas condiciones al momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de las excluyentes de responsabilidad previstas en esta cláusula.

#### **DÉCIMA CUARTA. Propiedad Industrial**

Las marcas, logos, nombres comerciales y otros signos distintivos protegidos por la Ley de la materia, que permiten identificar a “LAS PARTES” únicamente serán utilizados gratuitamente por éstas para el desempeño del objeto del presente Convenio y durante la vigencia del mismo, por lo que ninguna de “LAS PARTES” podrá consentir, transmitir o gravar la presente autorización a terceros. En virtud de lo anterior, se entiende que “LAS PARTES” no adquieren por este instrumento ningún derecho sobre el nombre, la marca, imagen y/o logotipo de la otra parte, a excepción del derecho a su uso, de conformidad con los términos establecidos en el presente Convenio.

La propiedad industrial que se derive de los trabajos realizados con motivo de la ejecución del objeto del presente convenio, (como son entre otros, patentes, marcas, modelos, etc), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### **DÉCIMA QUINTA. Cumplimiento de la ley**

“LAS PARTES” declaran y garantizan que cumplirán con todas las leyes aplicables, reglas, reglamentos y normas profesionales con respecto a la ejecución del presente Convenio. Cada parte ha establecido políticas, protocolos y procedimientos relacionados con el cumplimiento de la ley (incluyendo, sin limitación, contra lavado de dinero, contra el soborno, políticas contra el abuso de información privilegiada, privacidad y protección de datos) y cada parte ha establecido los códigos de ética y códigos de conducta pertinentes. Cada parte deberá garantizar que sus directores, funcionarios y empleados cumplan con dichas políticas.

Handwritten initials in blue ink, possibly "R" or "P".

Handwritten signature in blue ink.



### VIGÉSIMA PRIMERA. Individualidad de las cláusulas

Si alguna de las cláusulas de este Convenio, o parte de ellas, fueran declaradas inválidas por algún tribunal de jurisdicción competente, el resto de este Convenio permanecerá en pleno vigor y efecto. “LAS PARTES” usarán todos sus esfuerzos razonables para reemplazar las disposiciones declaradas nulas e inválidas por disposiciones que sean válidas conforme a la Ley aplicable y se acerquen lo más posible a su intención original.

### VIGÉSIMA SEGUNDA. Difusión

El presente instrumento jurídico deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de coordinación entre “LAS PARTES”

### VIGÉSIMA TERCERA. Solución de controversias

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que sean necesarias para su cumplimiento; sin embargo, de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia respecto de su alcance, interpretación o ejecución se resolverá de común acuerdo entre “LAS PARTES”, en caso de continuar en controversia se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, renunciando de este momento al fuero que pudiera corresponderles.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio de Concertación y al no existir ningún vicio y/o dolo, lo rubrican y lo firman por cuadruplicado al margen de todas las hojas a excepción de la última que se firma al calce, de conformidad y para debida constancia legal y seguridad jurídica, conservando un ejemplar cada parte, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el doce de julio de dos mil veintidós.

El “IME”

Licenciada Anahy Ramírez Vilchis  
Directora General del Instituto  
Mexiquense del Emprendedor

“LA ASOCIACIÓN”

Licenciada Palmira Zenaida Jaimes Bautista  
Apoderada Legal de “Asociación Mexicana de  
Mujeres Jefas de Empresa del Valle de  
Toluca”, A.C.